

Con este fin, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de los presentes criterios para la determinación de las ayudas a empresas generadoras de empleo estable por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma a los presentes criterios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 11 de febrero de 2008.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE

Al objeto de hacer pública la forma de calcular las subvenciones derivadas del régimen de ayudas financieras a empresas generadoras de empleo estable, que se encuentra cofinanciado por la Unión Europea a través del FEDER en un 70% en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013 para Melilla, se ha instrumentado un sistema en el que su cuantificación depende de un conjunto de variables sobre las que se pretende actuar.

A) CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE CAPITAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN:

Para este apartado se utilizará una fórmula polinómica que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. Prioridad del sector de cara al desarrollo económico de la ciudad, que tenga en cuenta los aspectos de valor añadido en la misma, creación de empleo indirecto, posibilidad de consolidación, etc.

Para tener en cuenta esta cuestión se han previsto unos coeficientes en tanto por uno, con un

máximo del 0,20 (sector de máxima prioridad) y un mínimo del 0,15 (sector de menor prioridad), relacionados por sectores económicos, que se ha elaborado según los siguientes criterios:

. Coeficiente 0,20 a la Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo. Mediante el uso de este coeficiente se pretende fomentar la diversificación del aparato productivo local mediante la creación de empresas en sectores en los que existen potencialidades derivadas, en primer lugar, de su viabilidad en los mercados, y, en segundo lugar, de las ventajas económicas instrumentadas para la inversión en la ciudad.

. Coeficiente 0,15 a la Agricultura, Comercio y Hostelería no complementaria de la inversión turística y resto de los servicios.

Es la variable X1 de la fórmula.

2. Prioridad urbanística de la localización de la empresa:

. Coeficiente 1,10 (máxima prioridad) a la localización en zonas industriales y turísticas aprobadas previamente por la Ciudad Autónoma de Melilla, las cuales son:

a) Zona Industrial: Puerto Comercial, Polígonos Industriales y Parques Empresariales

b) Zona Turística: Puerto Deportivo y el Recinto Histórico-Artístico, exclusivamente la zona conocida como "El Pueblo".

c) Comercios incluidos dentro de los límites del centro Comercial Abierto "El Centro" de Melilla

. Coeficiente 1 (Neutralidad por la localización) por el resto.

Es la variable X2 de la fórmula.

3. Programas de incentivos para que determinados colectivos accedan a la condición de empresarios:

. Coeficiente 1,10 para jóvenes promotores menores de 35 años, desempleados de larga duración y mayores de 45 años, y a las mujeres emprendedoras.